



# **Manual de Visibilidad Fondo de Protección Ambiental (FPA) 2011**

## I. Introducción

Este instructivo ha sido elaborado para dar a conocer las pautas que deben cumplir los organismos ejecutores de proyectos financiados por el Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio del Medio Ambiente (M.M.A), con el objeto de difundir las acciones y actividades de las iniciativas apoyadas y darles la visibilidad correspondiente.

Los proyectos que apoya el M.M.A a través del FPA, van en beneficio directo de la comunidad, y por ende, el conocimiento que la gente posea de estas experiencias cumple uno de los objetivos centrales para lo cual fue creado este Fondo, cual es, apoyar iniciativas replicables con el fin de generar conciencia ambiental en la ciudadanía.

De la misma forma, la visibilidad de los proyectos, contribuye a establecer y consolidar redes sociales, y sirve a la vez, para mejorar la transparencia de la gestión institucional.

Este Manual forma parte constituyente de los documentos denominados: "Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del XIV Concurso de Fondo de Protección Ambiental", y "Contrato de Aportes no Reembolsables para la Ejecución de Proyectos XIV Concurso Nacional del Fondo de Protección Ambiental 2011", los que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mma.gob.cl/educacionambiental>

Las pautas de visibilidad que aquí se mencionan, deben ser incorporadas y aplicadas en todas las actividades públicas, en todos los productos gráficos y todas herramientas de comunicación que se utilicen para dar a conocer la iniciativa.

En forma previa a la realización de cualquier actividad pública que implique la visibilización del proyecto FPA, las personas responsables de la ejecución del mismo, deberán contactar al respectivo/a encargado/a regional del FPA, quien deberá supervisar el buen éxito del evento.

El Ministerio del Medio Ambiente, brinda enorme trascendencia a la visibilidad de los proyectos FPA, razón por la cual, existen recursos incorporados en el presupuesto del proyecto bajo el ítem Costos Operacionales, sub ítem de Difusión y Señalética. Allí mismo se especifica, que por **Difusión y Señalética**, se entenderá a *"todas aquellas actividades destinadas a difundir entre la comunidad beneficiaria los temas, actividades o acciones que promueven el proyecto y que se desarrollarán durante su ejecución, sean estas talleres, charlas, reuniones, conferencias, seminarios u otras. Asimismo, la elaboración de materiales de difusión como dípticos, trípticos, folletos, manuales, guías, libros, etc."*

Para asegurar el buen cumplimiento de este ítem, no existen restricciones presupuestarias, razón por la cual, el organismo ejecutor puede destinar los fondos que estime necesarios, siempre y cuando los gastos sean aprobados por las personas responsables del FPA a nivel regional y nacional.

**Todo el material elaborado para difundir el proyecto deberá contener claramente el nombre del proyecto, el nombre del organismo ejecutor y los organismos asociados, el año de ejecución del proyecto y los respectivos logos del Ministerio del Medio Ambiente y del FPA.**

## **II. GRÁFICA Y DISEÑO**

Se trata de resguardar la imagen corporativa del MMA y del FPA, mediante la aplicación de normas gráficas acordes con las definidas por el Gobierno, en todo el material que se diseñe y elabore para difundir el proyecto, lo que incluye papelería, invitaciones, presentaciones, pendones, afiches, publicaciones institucionales y otros productos similares. Asimismo, se busca que el material impreso y digital que realice los/as ejecutores/as del proyecto incorpore elementos que lo hagan atractivo para el público al que va dirigido.

### **1. Logotipos Institucionales.**

Todos los materiales de difusión que sean elaborados por los organismos ejecutores de proyectos FPA, deberán hacer uso en forma obligatoria de los logos e isotipos del MMA y del Fondo de Protección Ambiental, los que en caso alguno podrán ser modificados o alterados en ninguna de sus formas, colores o proporciones.



La ubicación espacial del logo e isotipo del MMA en las piezas gráficas de difusión como folletos, dípticos, trípticos, gigantografías y otros, será aplicada en la esquina superior izquierda, seguida del logo e isotipo del Fondo de Protección Ambiental. Luego, y en el mismo orden, podrán instalarse los logotipos del organismo ejecutor y de los organismos asociados -en el caso que corresponda-. Los logotipos empleados deberán tener el mismo tamaño.

En el diseño o elaboración de piezas gráficas de cualquier naturaleza, se podrán incorporar los logotipos o nombre de organizaciones nuevas que se han ido incorporando al proyecto en el transcurso de los meses, sólo si esta participación cuenta con la autorización de los/as respectivos/as encargados/as del FPA de la Secretaria Regional Ministerial.

## 2. Elementos de Difusión del Proyecto.

### 2.1 Letrero o Gigantografía:

Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el organismo ejecutor deberá diseñar e instalar en un lugar de amplia visibilidad, un letrero o gigantografía de al menos 2 mts<sup>2</sup> que contenga la información básica del proyecto, esto es: Nombre del Proyecto, Organismo Ejecutor, Organismos Asociados, Monto Adjudicado y entidades que financian la iniciativa con sus respectivos logotipos (MMA y FPA).

El plazo máximo para la habilitación e instalación del letrero, será el **31 de marzo del año 2011**. Para informar del cumplimiento de esta actividad, se debe subir una fotografía a la sesión correspondiente de cada organismo ejecutor en el sistema [www.fpa.mma.gob.cl](http://www.fpa.mma.gob.cl)

El valor del letrero o de la gigantografía no puede superar en ningún caso, el 10% del total del aporte efectuado por MMA. Dichos gastos deben ser rendidos solo con facturas, boletas de honorarios electrónica (las que deben adjuntar el formulario 29 demostrando el pago del 10% de impuesto (esto se pide, solo si el O.E. es quien retiene dicho impuesto) boletas simples (hasta un máximo de \$20.000.- por boleta) y boletas detalladas impresas. Si el costo del letrero, excede el valor indicado, la diferencia deberá ser cubierta por el organismo ejecutor.

En aquellos lugares donde no sea posible instalar el letrero, podrá ubicarse otro de un formato diferente, el que debe contener la misma información y debe ser ubicado de manera permanente en el lugar hasta que concluya la realización del proyecto. Sin embargo, esta alternativa debe contar con la autorización del encargado del FPA en la SEREMI respectiva.

Se adjunta un ejemplo:

**FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2011**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROYECTO** : ELECTRICIDAD PARA COMUNIDAD INDÍGENA DE CÚCUTER CON PANELES FOTOVOLTAICOS Y DIFUSIÓN MEDIANTE PROYECTO PILOTO EN COLEGIO SAIRECABUR.

**EJECUTOR** : COMUNIDAD INDÍGENA DE CÚCUTER

**LÍNEA TEMÁTICA** : ENERGÍAS RENOVABLES Y NO CONVENCIONALES

**DURACIÓN** : 12 MESES

**LOCALIZACIÓN** : AYLLÚ DE CÚCUTER, SAN PEDRO DE ATACAMA



LOGO O.E.



fpa  
Fondo de protección ambiental

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO			
ORGANISMO EJECUTOR	ORGANISMOS ASOCIADOS	APORTE CONAMA	TOTAL
\$ 800.000	\$ 2.800.000	\$ 9.000.000	\$ 12.600.000

R E G I O N D E A N T O F A G A S T A

## **2.2 Material de Folletería:**

Se entenderá por material de folletería, todo aquel impreso de una o varias hojas que se utiliza para la difusión del proyecto; afiches, volantes, dípticos, trípticos, polípticos, etc. Son una manera sencilla de informar sobre los objetivos, importancia, beneficiarios y avances de un proyecto.

En cualquiera de sus formas, siempre deben respetarse las normas gráficas respecto al uso de los logotipos de MMA y del FPA, y tratándose de material oficial, debe resguardar el cuidado de las imágenes, palabras y opiniones. De igual forma, la información que allí se publique, en caso que proceda, debe citar las fuentes correspondientes.

## **2.3 Cuadernillos**

Los cuadernillos que se generen para difundir el proyecto FPA, deben preservar, por sobre todo, la imagen corporativa del MMA y del FPA, el lenguaje, redacción de contenidos y la información que se proporciona.

## **2.4 Boletines o Revistas informativas:**

Cuando un proyecto considere la publicación de boletines o revistas, se debe indicar explícitamente en la portada que se trata de una publicación desarrollada en el marco de la ejecución de un proyecto del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente incluyendo los respectivos logotipos. De la misma forma, debe preservar el cuidado de los aspectos destacados en la confección de cuadernillos.

Antes de la publicación de una revista o boletín, el organismo ejecutor debe enviar el original a el/la encargado/a del FPA en cada SEREMI, profesional que velará por el respecto a las normas de edición y diseño, así como, para que el lenguaje empleado sea respetuoso con la comunidad

## **2.5 Libros o Publicaciones:**

Tratándose de libros o de otras publicaciones (estudios, memorias, etc.) que nazcan al alero del proyecto FPA, se deben resguardar cada una de las indicaciones referidas a diseño gráfico, imagen corporativa, uso correcto y respetuoso del lenguaje, propiedad intelectual, calidad y certeza de los contenidos.

De la misma forma, debe determinarse con claridad la responsabilidad del MMA y del resto de los organismos participantes en la elaboración de la publicación y en respaldo al proyecto FPA.

## **2.6 Sitios Web:**

Si el proyecto considera el diseño y elaboración de un sitio web, se deberá dejar constancia de manera expresa y en un lugar destacado, que el portal ha sido elaborado en el marco de la ejecución de un proyecto FPA.

En el sitio deberá instalarse los logotipos del Ministerio del Medio Ambiente y del FPA, y establecer los vínculos de conexión respectivas (linkeables).

Debe indicar con claridad y en un lugar destacado de la página, que la responsabilidad por los contenidos allí publicados es del organismo ejecutor.

Los organismos ejecutores, deberán resguardar que los contenidos publicados sean correctos y que el lenguaje empleado sea respetuoso y no ofensivo. Asimismo, deben velar por la actualización permanente de la información.

El uso de los logotipos del FPA y del MMA en estos sitios, solo será posible mientras dure el proyecto. Una vez que este haya concluido, se deben eliminar de la página web implementada.

## **2.7 Material audiovisual o radial:**

Si se trata de la creación de videos audiovisuales o de difusión radial, se debe hacer mención expresa de que el proyecto ha sido financiado por el MMA, a través del Fondo de Protección Ambiental.

Tanto el video como el spot o el programa radial, independientemente del formato en que se realicen, deben generar una versión que pueda insertarse en la página oficial de MMA ([www.mma.gob.cl](http://www.mma.gob.cl))

Los organismos ejecutores, deberán resguardar que los contenidos publicados sean correctos y que el lenguaje empleado sea respetuoso y no ofensivo.

Asimismo, la generación de material audiovisual o auditivo, debe velar por el correcto uso de los logotipos del MMA y del FPA.

## **2.8 Placas recordatorias:**

Este tipo de elemento se utiliza para dejar un registro permanente, en el mismo lugar donde se desarrolló el proyecto, y deberá ser usado por aquellas iniciativas que consideren entrega de equipamiento o construcción de infraestructura (centros demostrativos, salas o aulas de uso ambiental, etc.).

La placa deberá contener los logotipos de las organizaciones involucradas, de acuerdo a la ubicación definida anteriormente, y las dimensiones serán proporcionales al espacio que se defina para su instalación.

## **2.9 Insumos Perdurables:**

Tratándose de bienes de inversión que hayan sido adquiridos, construidos o habilitados con recursos provenientes del FPA, y cuya duración exceda el tiempo de ejecución del proyecto, tales como adquisición de triciclos, botes, mejoramiento en sedes organizacionales, construcción de salas experimentales, invernaderos y otros, se deberá ubicar en un lugar visible el logo de MMA y el del FPA, con la siguiente frase: "Proyecto Financiado con Recursos del Fondo de Protección Ambiental del MMA, Gobierno de Chile" y se deberá agregar el año correspondiente.

## **2.10 Fotografías**

Los organismos ejecutores deberán hacer entrega de material fotográfico que refleje el desarrollo y el estado final del proyecto, para lo cual deberán acompañar un CD original y un CD copia, con fotografías digitales en el Informe de Instalación, Informe de Avance e Informe Final.

Es recomendable que las fotografías sean archivadas digitalmente con una resolución superior a los 2 megapíxeles, pues esto asegura una buena impresión de las fotos y un tamaño adecuado.

Las fotografías pasarán a formar parte del Archivo Fotográfico del FPA del MMA, entidad que podrá hacer uso de ellas en sus materiales de difusión, educación o comunicaciones, sean éstos gráficos o audiovisuales, sin previa autorización del autor.

## **3.- Comunicación de Medios**

Se trata de los instrumentos o técnicas, a través de los cuales los organismos ejecutores pueden dar a conocer el desarrollo de la iniciativa a través de medios de prensa.

Sin embargo, en forma previa a emitir una información de prensa que comprometa el nombre de MMA o del Fondo de Protección Ambiental, los encargados de proyectos deberán tomar contacto con el/la encargado/a regional del FPA en la SEREMI que corresponda y ponerle en antecedentes de la situación, a objeto de que puedan establecer las coordinaciones de rigor.

## **4.- Propiedad Intelectual**

El MMA podrá hacer uso de las fotografías e imágenes audiovisuales para fines de su competencia, sin previa autorización del organismo ejecutor. Sin embargo, debe dejar expreso reconocimiento de la autoría de la imagen.

Asimismo, podrá reimprimir, rediseñar, compilar y editar libros que se publiquen al alero del FPA. En estos casos, el MMA deberá dar aviso previo al organismo ejecutor y deberá dejar constancia que el texto es fruto de un proyecto FPA, y hacer mención de la propiedad intelectual.

En ningún caso, el organismo ejecutor podrá negarse a dar la autorización para el uso de los materiales descritos anteriormente, cuando éstos sean requeridos por el Ministerio el Medio Ambiente.

Sin embargo, el Ministerio no podrá ceder el uso de tales productos a terceros, sin contar con la autorización de los autores intelectuales.